



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

11416



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”



OFICIO No. DMML/404/2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativas

Mexicali, Baja California a 02 de junio del 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1. Iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona la fracción XXI al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
2. Iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona la fracción V al artículo 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
3. Iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona la fracción I bis al artículo 22 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

Solicitando se sirva enlistarlas en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ave. De los Héroes y Pioneros No. 995 Centro Cívico Mexicali, Baja California C.P. 21000 Tel. (686) 559.56.00 ext. 314

1416

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

La educación u orientación vocacional es un proceso clave para ayudar a los estudiantes a descubrir sus intereses, habilidades y metas profesionales. En un mundo donde las opciones académicas y laborales son cada vez más amplias, la orientación vocacional se convierte en una herramienta indispensable para tomar decisiones informadas y construir un camino hacia el éxito.

Elegir una carrera es un reto para cualquier individuo, debido a que esta decisión marcará quién será a lo largo de su vida. Son muchos los factores que debemos tener en cuenta a la hora de decidir, desde nuestras prioridades, intereses y capacidades hasta el impacto que la decisión tendrá en nuestra familia.

Un buen profesional disfruta de su carrera, se siente orgulloso de lo que hace, se ve motivado a actualizarse cada día y, por sobre todas las cosas, siente que su profesión es una parte central de su identidad. Elegir una carrera es un reto para cualquier individuo, ya que esta decisión marcará quién es a lo largo de su vida. Son muchos los factores que debemos tener en cuenta a la hora de decidir, desde nuestras prioridades, intereses y capacidades, hasta el impacto que la decisión tendrá en nuestra familia.

La educación u orientación vocacional ofrece numerosos beneficios, como mejorar el autoconocimiento, facilitar la toma de decisiones, aumentar la motivación y reducir el estrés relacionado con la elección de una carrera. También ayuda a desarrollar habilidades para la vida y a entender las demandas del mercado laboral.

Beneficios específicos:

- **Autoconocimiento:**

La orientación vocacional permite a las personas explorar sus intereses, habilidades, valores y motivaciones, lo que les ayuda a comprenderse mejor a sí mismas y a identificar qué desean en su vida profesional.

- **Toma de decisiones informada:**

Ayuda a identificar las opciones educativas y laborales disponibles, a evaluar las carreras que mejor se ajustan a las preferencias individuales y a tomar decisiones más acertadas.

- **Motivación y compromiso:**

Una carrera que se adapta a las habilidades y personalidad de la persona tiende a generar mayor motivación y compromiso en los estudios y en el trabajo.

- **Reducción del estrés y ansiedad:**

Al tomar decisiones más informadas y adecuadas, se reduce el estrés relacionado con la elección de una carrera y se mejora la satisfacción personal.

- **Desarrollo de habilidades para la vida:**

La orientación vocacional ayuda a desarrollar habilidades como la toma de decisiones, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y la planificación, que son esenciales para el éxito en cualquier campo.

- **Adaptación al mercado laboral:**

Brinda información sobre las tendencias del mercado, las oportunidades de empleo y las competencias más demandadas, lo que permite a los estudiantes y profesionales elegir carreras con mayor proyección.

- **Red de contactos:**

Los programas de orientación vocacional pueden ayudar a establecer conexiones profesionales significativas, lo cual es esencial en el mundo laboral.

- **Mejor desempeño académico y profesional:**

Al elegir una carrera que se ajusta a las habilidades y preferencias, se puede mejorar el desempeño académico y profesional.

Ayudar a los jóvenes con educación vocacional es crucial porque les brinda las herramientas y conocimientos para ingresar al mercado laboral, desarrollar sus habilidades y encontrar un trabajo que les apasione, lo que a su vez contribuye al desarrollo personal y profesional de los individuos, así como al crecimiento económico de la sociedad.

Que más jóvenes sean universitarios es crucial para el desarrollo individual, la sociedad y la economía. La educación superior proporciona habilidades, conocimientos y oportunidades laborales que mejoran la calidad de vida de los individuos, impulsa la innovación y el crecimiento económico, y fomenta una ciudadanía más activa y responsable.

En resumen, la educación u orientación vocacional es una herramienta valiosa para guiar a los estudiantes en la elección de una carrera, mejorar su autoconocimiento, tomar decisiones informadas y prepararse para el futuro profesional.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar la fracción XXI al Artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las	Artículo 6. (...).

medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;
- II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles

De la fracción I a la XX (...).

escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

VIII. Otorgarán facilidades de acceso, reingreso o permanencia a educandos adolescentes y jóvenes que se conviertan en madres o padres, con el propósito de que concluyan su educación, además de celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus

comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y

grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen; y, Fracción Reformada

XX. Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.

XXI. Implementar programas de orientación vocacional y tutorías,

	<p>con el fin de apoyar la elección académica y profesional de los estudiantes de educación secundaria y del tipo medio superior, estos programas deberán promover el conocimiento de sí mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo la realización de evaluaciones y pruebas cuyos resultados sean entregados a los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro.</p>
--	---

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XXI al Artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...).

De la fracción I a la XX (...).

XXI. Implementar programas de orientación vocacional y tutorías, con el fin de apoyar la elección académica y profesional de los estudiantes de educación secundaria y del tipo medio superior, estos programas deberán promover el conocimiento de sí mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo la realización de evaluaciones y pruebas cuyos resultados sean entregados a

los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA